

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME  
AUD 018-2014, DENOMINADO “DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS DE EMPRESAS  
COMERCIALES–NOVIEMBRE 2013”**

**1. INTRODUCCIÓN**

**1.1. Origen del estudio**

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2016, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

**Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

**2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones.** /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

## 1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 018-2014.

## 1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyos plazos vencían durante el periodo 2015-2016, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

### Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
018-2014	INFORME DENOMINADO “DESTRUCCIÓN DE MERCANCIAS DE EMPRESAS COMERCIALES–NOVIEMBRE 2013”	6
<b>Total de recomendaciones a verificar</b>		<b>6</b>

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio desde junio del 2014 a febrero del 2016. El estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

## 1.4. Antecedentes

Mediante el oficio AI. 242-05-2014, del 19 de mayo del 2014, esta Auditoría Interna remitió al Lic. Geovany Flores Miranda, Ex Administrador General de las Empresas Comerciales, el informe AUD 018-2014, denominado “**Destrucción de Mercaderías en las Empresas Comerciales – noviembre 2013**”, en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en los años 2015 y 2016.

### Recomendaciones objeto de seguimiento

Nº	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1	Evaluar y verificar, en coordinación con las unidades y personal competente, la efectividad, validez, suficiencia, pertinencia y viabilidad de las acciones correctivas implementadas y del procedimiento aplicado para la destrucción de	Administrador General de Empresas Comerciales	30/12/2015

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
	las mercaderías no aptas para la venta; o bien diseñar, adoptar, modificar y perfeccionar controles dinámicos para atender las situaciones aquí mencionadas, esto con el fin de asegurar, razonablemente, la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno; de todo ello debe dejar evidencia documental de las gestiones realizadas al respecto.		
4.2	Rotular la bodega donde se almacenan y custodian las mercancías para destrucción, de manera que sea posible identificar claramente el lugar y tipo de mercancía depositada en dicho recinto.	Administrador General de Empresas Comerciales	30-12-2015
4.3	<p>Modificar e incorporar regulaciones en el “Procedimiento para Destrucción de Mercaderías no Aptas para la Venta”, considerando, entre otros aspectos los siguientes:</p> <p>a) Gestiones a realizar y el plazo para solicitar ante Transportes del IMAS, el vehículo que cumpla con los requerimientos necesarios, para trasladar las mercaderías para destrucción hasta el Relleno Sanitario o botadero.</p> <p>b) Enlistar los probadores de perfumería (Tester) a destruir, que contemple la descripción y justificaciones que motivaron su destrucción.</p>	Administrador General de Empresas Comerciales	26/02/2016
4.4	<p>Seleccionar y acondicionar las mercancías para destrucción, considerando al menos los siguientes aspectos, de manera que se facilite su control:</p> <p>a) Que la mercancía para destrucción, sea debidamente clasificada y contada por el Asistente de Logística y el responsable de las mismas, en el momento de su traslado, para disminuir el riesgo de diferencias tales como: cantidades, referencias y estado de las mercancías.</p> <p>b) Que la mercancía para destrucción, una vez contada, se empaque y selle con la advertencia de no abrir los bultos, identificando en cada uno su contenido en detalle y ejercer control de los mismos.</p> <p>c) El listado que se prepare con las mercancías por destruir, debe ser revisado por las partes interesadas de la Administración de Empresas Comerciales, para garantizar que no existan errores en la importación de datos, asegurar la veracidad de los mismos y que correspondan al total de las mercancías que se destruirán.</p>	Administrador General de Empresas Comerciales	30-12-2015
4.5	<p>Ordenar, y verificar por los medios necesarios, a los responsables de confeccionar y aprobar las requisiciones o traslados de mercancías no aptas para la venta, que observen al menos, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Detallar la razón o justificación que motivó la separación y traslado de las mercancías a la bodega para destrucción.</p> <p>b) Comprobar que la fecha del movimiento de inventario a través de las requisiciones o traslados de mercancías para destrucción, coincida con la fecha indicada en el listado que se prepara para llevar a cabo dicho acto.</p> <p>c) Detallar y verificar que en todas las requisiciones o traslados de mercancías para destrucción, se indique la fecha de ese movimiento.</p> <p>d) Que se registre en las requisiciones o traslados de mercancías no aptas para la venta, la firma de las personas autorizadas para la salida de las Tiendas y Bodegas de las citadas mercancías, así como de la persona que recibe la misma en la bodega.</p> <p>e) Revisar, dejando constancia de ello, que las descripciones, códigos (referencia) y cantidades de los productos indicados en las requisiciones o traslados de</p>	Administrador General de Empresas Comerciales	30-12-2015

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
	mercancías no aptas para la venta, sean concordantes, físicamente, con los datos contemplados en cada artículo.		
4.6	Ordenar y verificar por los medios que estime pertinentes, al Asistente de Logística, que convoque, formalmente, a las diferentes Entidades que intervienen en la destrucción de mercancías no aptas para venta en Tiendas Libres, con el fin de dar cumplimiento a la actividad N° 21 del Procedimiento para Destrucción de Mercaderías no Aptas para la Venta y el procedimiento N° 19 del Manual de Procedimiento para la modalidad especial de importación Tiendas Libres; a efecto de evitar eventualmente verse sometidos al establecimiento de responsabilidades.	Administrador General de Empresas Comerciales	30-12-2015

## 2. RESULTADOS

### 2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada a las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que las mismas se encuentran debidamente cumplidas de acuerdo con el plazo acordado para su respectiva implementación.

En el siguiente cuadro se presenta el detalle del estado de cumplimiento de las recomendaciones, para lo cual, se utiliza como referencia el número de recomendación y la instancia administrativa responsable de su implementación.

#### Grado de cumplimiento de las recomendaciones por dependencia responsable de implementarlas

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplida	%
Administrador General de las Empresas Comerciales	4.1	1	16.66%
	4.2	1	16.66%
	4.3	1	16.67%
	4.4	1	16.67%
	4.5	1	16.67%
	4.6	1	16.67%
<b>Totales</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas y cuyo plazo de cumplimiento vencían en el periodo 2015-2016, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el Sistema de Control Interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones.** /.../02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento.”.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 018-2014 y cuyo plazo de cumplimiento vencían durante el periodo 2015-2016, es satisfactorio, dado que se ejecutaron en su totalidad, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Carolina Murillo Rodrigues, Administradora General a.i. de Empresas Comerciales, responsable de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

**Hecho por:**  
**MBA. Eliécer Castro Jiménez**  
**PROFESIONAL EJECUTOR**

**Revisado y aprobado por:**  
**MAFF. María Celina Madrigal Lizano**  
**ENCARGADA DE PROCESO**  
**GESTIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES**

**AUDITORÍA INTERNA**  
**AGOSTO, 2016**